

XII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2017.

Durkheim y el momento republicano francés: la lectura de Jean-Fabien Spitz.

Juan Martín Galeano.

Cita:

Juan Martín Galeano (2017). *Durkheim y el momento republicano francés: la lectura de Jean-Fabien Spitz*. XII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-022/719>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Durkheim y el momento republicano francés: la lectura de Jean-Fabien Spitz

Juan Martín Galeano

Eje temático: teoría sociológica / teoría política

Mesa: Durkheim en su centenario. Las vetas de su legado en perspectiva.

FLACSO/UBA

juanmartin.galeano@gmail.com

Resumen: La ponencia se propone como un acercamiento a la original lectura republicana de Durkheim postulada por Jean-Fabien Spitz, quien en su obra *Le moment républicain en France* (2005) incluye un análisis de la obra del sociólogo francés. Según Spitz, Durkheim es, junto a otros autores franceses de fines del siglo XIX, exponente de un republicanismo de carácter moderno que buscaba mediar entre el liberalismo y el socialismo a través de una concepción de la libertad como "no-dominación" (en los términos de Pettit, 1999). A partir de la identificación de las principales características de esta interpretación de la obra durkheimiana – que parte de la "génesis de la sociedad de los individuos" en *La división del trabajo social*, y marca tanto el diagnóstico sobre la anomia de las sociedades modernas como su remedio, la "república de la igualdad de oportunidades"-, se marcarán algunas de sus coincidencias y tensiones con otras lecturas de Durkheim, con énfasis en aquellas que vinculan al autor con el llamado republicanismo o tradición republicana.

Palabras clave: Durkheim – lecturas - republicanismo – no-dominación

I. Introducción

¿Qué vínculo hay entre Durkheim y la tradición republicana? Una creciente cantidad de autores y obras ha venido explorando esta relación, con mayor o menor énfasis, hace ya unos cuantos años (por ej., Scott, 1966; Weisz, 1979; Nicolet, 1994 [1982]). Asimismo, desde el comienzo del siglo XXI, quizás impulsados por influencia de la llamada corriente del "neo-republicanismo"¹ una nueva oleada de autores ha vuelto sobre la cuestión, desde distintas disciplinas y ópticas (Béjar, 2000 y 2007; Rosanvallon, 2007; Sintomer, 2011, entre otros).

Se trata de una relación que aparece también en toda una serie de autores de la academia norteamericana, si bien en un marco que está entre el republicanismo y el llamado

¹ El "neo-republicanismo" combina filosofía política e historia de las ideas podríamos ubicar autores como Q. Skinner, J.A.G. Pocock, P. Pettit y M. Viroli (cfr. la semblanza que realiza de la corriente Rodríguez Rial, 2016: 19)

“comunitarismo”² (vgr. Cladis, 1992; Challenger, 1994, y -aunque un poco más cerca del republicanismo-, Bellah, 1973).

En el marco argentino, además de la asociación casi intuitiva que desde la sociología menciona Funes (2008), y la aproximación que desde la misma disciplina hace Nocera (2012), así como su estudio sobre el concepto de solidaridad (Nocera, 2007), cabe destacar la reciente obra colectiva de estudios sobre “república y republicanismos” (Rodríguez Rial *et al*, 2016) que rescata tanto la obra de Nicolet (1994) –que en su historia crítica de la *idea republicana* hace hincapié tensión entre la idea republicana y su manifestación específica en distintos tiempos y lugares históricamente definidos- como la cuestión acerca de la teoría política e historia considerando los aportes del llamado “giro lingüístico”³ aplicados a la historia (Skinner, 2007; Pocock, 2011), que contiene asimismo un capítulo dedicado al vínculo entre Durkheim y el republicanismo (Ferreya, 2016)⁴.

En este contexto, nos propusimos realizar una reseña crítica de los dos capítulos que Jean-Fabien Spitz dedica a Durkheim en su *Le moment républicain en France* (2005)⁵. La original interpretación que este autor hace de la obra durkheimiana está hecha en clave de filosofía o teoría política. Veremos que ésta decisión marcará tanto las fortalezas como debilidades de su lectura de Durkheim.

En primer lugar, señalaremos los lineamientos generales de la obra de Spitz, pasando luego específicamente a su lectura de Durkheim. Por último, señalaremos algunos comentarios críticos y conclusiones.

II. Lineamientos generales de *Le moment républicain en France*⁶

El libro de Spitz se propone defender la tesis de que existe una república *moderna*, que afirma que la aspiración central del hombre moderno, el bienestar, “...no puede un objetivo creador de lazo social más que si es perseguido en condiciones de igualdad de chances u oportunidades que la hagan legítima a los ojos de todos, y ella afirma además que la presencia del poder (*puissance*) público en el juego social es el único factor capaz de crear esas condiciones de legitimidad” (Spitz,

² El comunitarismo, que según Béjar (2000: 17) toma al republicanismo como una de sus fuentes fundamentales, y es afín a él en su crítica al liberalismo (Ib.: 173), si bien el primero busca generar una comunidad moral anclada en las tradiciones del pasado, mientras que este anclaje no aparece como necesario en la comunidad política republicana (cfr. ídem y Gargarella, 1999: 178-179). Villavicencio (2003) ubica a la cuestión del comunitarismo como un debate académico sobre la tradición republicana que es propio de Estados Unidos. A su vez, Funes (2008:20) expresa que la inclusión a Durkheim en el republicanismo “permitiría zanjar la discusión existente en la filosofía práctica anglosajona entre liberales y comunitaristas”.

³ Al respecto, cfr. Palti (1998) así como los citados Nocera (2007) y Rodríguez Rial *et al* (2016).

⁴ Mencionamos al pie que esta relación fue también motivo de nuestra indagación en nuestra tesis de Maestría de FLACSO (Galeano, 2016), donde exploramos la teoría social de Durkheim como una reaparición del republicanismo en la Francia del Siglo XIX.

⁵ En este sentido resulta elocuente el nombre *Le moment républicain*, ya que es, por un lado, una alusión directa al texto *El momento maquiavélico* de Pocock (2016 [1975]), y por otro remite a la distinción de Fouillé entre un momento “democrático” Francia en 1789 y otro “republicano” hacia 1889 (cfr. Spitz, *ib.*: 139-140).

⁶ Destacamos que las traducciones del francés al español de la obra son propias.

2005: 10)⁷. Para ello, además de Émile Durkheim, el autor desarrolla las teorías de otros cuatro autores que considera exponentes del momento republicano francés: Henry Michel, Alfred Foullié, León Bourgeois y Celestín Bouglé.

De la introducción y la conclusión del texto surge el marco teórico sobre el que se apoya Spitz, así como sus objetivos. En la primera, el autor da cuenta del proyecto de reconstitución de la tradición republicana euro-atlántica, que atribuye a los trabajos de Philip Pettit y de Quentin Skinner, así como a los trabajos de los historiadores anglo-americanos sobre el momento maquiaveliano⁸ (Ib.: 38). En este contexto, uno de los logros principales que tiene el texto es su propuesta de reinsertar en la corriente republicana el caso francés, para, en su des-singularización (*dé-singularisation*), permitir corregir algunas “incomprensiones mayores” (entre las que cita el carácter eruptivo y revolucionario, el “democratismo” exacerbado, el culto místico de la unidad del pueblo y el universalismo abstracto) para reinterpretar algunas características de la cultura política francesa como manifestaciones excesivas pero clásicas de la tradición republicana, a fin de hacer aparecer a la república francesa como un caso particular de una evolución más general (ídem).

También pretende con ello redefinir la relación entre liberalismo y republicanism, destacando cómo su obra lee los textos en los que, en el momento del *affaire* Dreyfus, los republicanos franceses “...intentaron formular su ideal político bajo una forma teórica que para responder a la acusación según la cual el proyecto mismo de una sociedad moderna fundada sobre la libertad individual sería la garantía de una disolución social asegurada” (ib.: 39), ello a través de la asignación de un rol central al poder público para la formación de la sociedad libre (cfr. ib.: 40-41).

Otra intuición que para el autor es central es la del carácter “visceralmente individualista” de la cultura política francesa (ib.: 42-43), si bien el individualismo republicano reposa sobre el ideal de la “justa igualdad de chances” (ib.: 50). Ahora bien, la originalidad de la filosofía política republicana francesa es, para Spitz, la convicción de que la sociedad moderna, en razón del peso de herencias de todo tipo, no produce espontáneamente dicha igualdad, sino que su movimiento espontáneo tiende a dar más oportunidades a aquellos que ya tienen y menos a aquellos que tienen poco, para lo que la intervención del poder público resulta central. El Estado no debe, sin embargo tener un rol redistribuidor o de asistencia sino los roles de movilización –a través de medidas como la instrucción pública, gratuita y obligatoria- y de creación pública de condiciones de una real

⁷ En un artículo posterior (Spitz, 2009), el autor defiende la “originalidad y pertinencia contemporánea del lenguaje político republicano” desde una perspectiva historiográfica y analítica, distinguiendo dicho lenguaje de aquel del liberalismo y señalando entre otras cosas que no hay que confundir la república antigua con la moderna. Ésta última es un proyecto que consiste en la utilizar el poder público para garantizar una cierta forma de justicia y de legitimidad que impidiendo los mecanismos de la sociedad civil que puedan conducir a la dominación y produciendo en consecuencia las condiciones de un igual acceso de todos a la libertad (Ib.: 149).

⁸ Respecto del uso de este término en vez de “maquiavélico” por la carga valorativa negativa de este último concepto en el idioma español, puede verse Rodríguez Rial *et al* (cit.: 21, nota 7).

igualdad de oportunidades, lo que se puede denominar “interés general” (Ib.: 51). El poder público aparece así como una instancia capaz de garantizar a cada uno la libertad como no dominación y de actuar por difusión de los medios de contrapeso de los que depende una sociedad de mercado (cfr. ib.: 57).

En las últimas líneas de la introducción, Spitz expresa que las tareas que pretende son, en primer lugar, comprender el interior de la versión francesa de la filosofía política republicana elaborada entre 1894 y 1914, intentando reconstruir su lógica a la luz de la corriente republicana euroatlántica. En ese sentido, bajo el impacto del *affaire* Dreyfus, los republicanos intentaron demostrar que el problema no era el individualismo, sino *la falta de un individualismo completo*: la república aparece así no como la negación o inversión del proyecto liberal moderno sino como su completa realización (cfr. ib.: 58-59). Del mismo modo, el autor se propone comprender la manera en la que la filosofía política republicana formula el individualismo de los tiempos modernos, un individualismo “historicizado” contrario al individualismo del sujeto intemporal y del derecho natural. Para Spitz, conocer las características distintivas de este individualismo es comprender que está íntimamente ligado, por un lado, a un ideal igualitario y por otro a una muy fuerte afirmación de la presencia del poder público en la interacción social (cfr. ib.: 60).

En este sentido, el autor expresa que la república permanece convencida del carácter inevitable de la construcción de la equidad en la génesis del lazo cívico, por lo que la idea de la preeminencia de la *res publica* permanece una idea “de futuro”, ya que solo ella permite fundar la obligación del lazo social en una sociedad moderna (ib.: 61).

En las conclusiones, vuelve sobre la idea del republicanismo moderno, destacando que en dicho marco el aporte específico de la cultura política francesa ha sido largamente descuidado hasta la actualidad, ya que el renacimiento del republicanismo había tenido origen pensadores anglosajones que entendían actual contra el monopolio del liberalismo *rawlsiano* y contra los estancamientos del debate en el que éste se encontraba con diferentes formas de comunitarismo contemporáneo (Ib.: 449-450)⁹.

Del mismo modo, Spitz cuestiona lecturas cuya explicación de los orígenes intelectuales República -entendida como un igualitarismo fundado en la centralidad de la ley y una creencias mística en la ley del progreso encarnada por el Estado- es recibido “en todas partes en Francia y los defensores del modelo republicano mismos han dado una mano a la elaboración y la confirmación de la hipótesis explicativa”, en referencia a la mencionada obra de Nicolet (1994 [1982]), *L'idée républicaine en France* (Ib.: 451).

⁹ En este sentido es relevante la cita del autor a Hazareesingh, en el sentido de que incluso en el plano histórico, los textos de Skinner y Pocock sobre el nacimiento y desarrollo de las ideas de tipo republicano en Inglaterra y en el contexto americano no buscan ni evalúan el desarrollo de dichos temas en el contexto francés (cfr. ib.: 450).

Remitiéndose a Durkheim, Spitz afirma que la filosofía política republicana apoya su proyecto de igualación de oportunidades sobre un análisis de la evolución de las sociedades modernas, fundadas sobre el intercambio y la división del trabajo (Ib.: 453). Asimismo, retomando la idea de libertad “como no-dominación” de Philip Pettit, Spitz destaca que el republicanismo entiende que las condiciones de validez del contrato republicano no residen más que en el hecho de que es “mutuamente ventajoso”: es porque el poder público persigue y promueve el interés general y el bien común, “que no son más que otras maneras de designar la justicia, la igualdad de chances así como el rechazo de la corrupción y los privilegios, que la legitimidad existe y que un conjunto de individuos puede pasar del orden de hecho a aquel de derecho y de la libertad” (ib.: 457). En este sentido, expresa que la legitimidad republicana estaría dada solamente por la justicia de sus instituciones, tanto sociales como políticas (ídem).

III. Una lectura republicana de Durkheim

Spitz dedica dos capítulos¹⁰ de la obra al estudio del sociólogo francés, y estructura su tratamiento alrededor de *La división del trabajo social*, a su juicio “la obra maestra de Durkheim” (Spitz, ib.: 235). Sin embargo no se limita a él sino que lo complementa con otras obras.

El desarrollo es extenso. En el capítulo V, el autor intenta demostrar que la forma republicana de la sociedad de individuos que estaría presente en la obra de Durkheim, “...cuya espina dorsal es la acción pública en favor de la justa igualdad de chances, es la única forma política y social que es capaz de superar y controlar el surgimiento de formas anómicas de la solidaridad orgánica” (ib.: 238). En este sentido, según el autor, Durkheim se diferenciaría de autores positivistas, al destacar contra ellos que la sociedad de los individuos no es por esencia una anomia, ni es el propio individualismo el que la genera, sino que esto se debe más bien a “...la falta de un individualismo auténtico, es decir la falta de igualdad a la que Durkheim llama ‘las condiciones exteriores de la lucha [*conditions extérieures de la lutte*]’” (ídem).

En esta línea, Spitz destaca el doble juego que destaca Durkheim entre deber y bien¹¹: las instituciones deben no sólo obligar a los individuos, sino que deben ser atractivas para ellos, y para ello deben ser justas, lo que devendría en que los individuos estarían en su verdadero lugar y la anomia controlada. Si esto no es así, y predomina el valor “deber” e imposición (lo que el autor asocia con las sociedades liberales no republicanas), se tratará de una sociedad de los individuos incompleta, en la que la fuerza del deber prevalece sobre la atracción del bien y dónde, “...por alguna razón, la anomia domina” (cfr. ib.: 239).

¹⁰ El capítulo V de la obra, titulado “Émile Durkheim: la génesis de la sociedad de individuos” (Spitz, 2005, pp. 235-281) y el capítulo VI, “Émile Durkheim: la república de la igualdad de chances, remedio a la anomia” (pp. 283-355).

¹¹ Idea desarrollada sobre todo en “Determinación del hecho moral”, Durkheim, 1951 [1906].

Spitz intenta demostrar que la acción de la sociedad en favor de la justicia social, lejos de ser una oposición con la sociedad de los individuos, es su culminación y su perfección (cfr. *ib.*: 240). En este sentido, expresa que Durkheim encuentra en la forma republicana de la igualdad de chances y de la justicia como la única forma social que da a la sociedad de los individuos la posibilidad de manifestarse de conformidad con su esencia y de generar el lazo social y moral de la que es portadora (cfr. *ib.*, 240-241).

Así, el autor señala que, en el contexto intelectual en el que escribe, Durkheim rechaza por lo tanto dos proposiciones que le parecen también inaceptables la una a la otra. En primer lugar, la idea positivista según la cual el individualismo es una fase esencialmente crítica que tiene la necesidad de ser superada por la reconstitución de una consciencia colectiva potente capaz de contrarrestar los efectos esencialmente destructores de todo lazo moral que produce la sociedad de los individuos, la que Durkheim rechaza categóricamente: “la sociedad moderna, en su condición de ser ‘normal’, es a sus ojos creadora de lazo moral y obligación”, por lo que según el autor Durkheim rechaza todo lo que podría parecerse a una forma de comunitarismo *avant la lettre* (cfr. *ib.*: 241). Cabe resaltar en este punto que en la nota 14 Spitz cita como exponentes de esta lectura a los mencionados Cladis y Challenger¹². En segundo lugar, Durkheim rechaza según Spitz la idea de los economicistas [*économistes*] de que la sociedad de los individuos excluye la acción pública en favor de la justicia social y de la igualdad de chances. Contra ellos, Durkheim sostiene que sólo la forma republicana que impulsa una vigorosa acción pública en favor de la igualdad de oportunidades es capaz de combinar los dos elementos que se consideran exclusivos el uno del otro: la sociedad de los individuos y el lazo [*liason*] moral (*ídem*).

Para Spitz, el razonamiento de Durkheim estaría dominado por una interrogación única: ¿acaso la sociedad moderna, fundada sobre la diferenciación individual, el intercambio y el contrato, es esencialmente destructora de toda moralidad, es decir de toda tendencia altruista, de toda tendencia que arrebatara al individuo de sí mismo para ligarlo -por consideraciones que no son solamente interesadas – a su semejante? (*Ib.*: 242).

Durkheim responde a esto, según el autor, rechazando en primer lugar esa afirmación, e intentando hacer surgir el tipo de relación moral enteramente inédito –el sentimiento compartido del valor del individuo y la noción de igualdad- que funda la sociedad nueva. En segundo lugar, el sociólogo francés mostraría que esa nueva moralidad no se despliega ni produce sus efectos más que en una sociedad efectivamente organizada según el principio de la solidaridad orgánica y en la

¹² Destacamos que en Galeano (2016: 41-42 y 75-76) se hizo hincapié en la distinción entre republicanismo y comunitarismo, defendiendo la postura de que el sociólogo francés no parece encajar con algunos postulados de la segunda corriente, sobre todo en lo que hace a la “moral robusta” anclada en los valores del pasado que propone. En este orden de ideas se sostuvo, por ejemplo, que en *Educación y Sociología* Durkheim destaca especialmente que no incumbe al Estado “...el crear esa comunidad de ideas y de sentimientos a falta de los cuales no puede haber sociedad: dicha comunidad debe constituirse por sí misma, y al Estado no le corresponde más que consagrarla, sostenerla y hacerla más patente a ojos de los ciudadanos” (cfr. Durkheim, 1999: 63).

que los obstáculos a la movilidad y a la igualdad de los demás sean eliminados (*levés*), lo que no puede ser por el juego espontáneo de factores sino por una acción social deliberada (Ib.: 242).

El capítulo continúa con un largo desarrollo de *La división del trabajo social* (la distinción entre los tipos de solidaridad mecánica y orgánica, las causas del pasaje de un tipo a otro de solidaridad, y la crítica a la interpretación spenceriana de las sociedades modernas –sobre todo respecto de la disminución de la acción colectiva por un rol cada vez menor al Estado frente a los individuos que se relacionarían a través de contratos privados), que no pretendemos reproducir aquí.

Sí resulta interesante destacar cómo toma el autor la cuestión de la libertad, y en concreto la discusión entre la libertad de los antiguos y la libertad de los modernos. En un pasaje destaca que Durkheim no sueña “...con la libertad de los antiguos, porque él sabe que las sociedades cerradas – por ejemplo aquellas de la Antigüedad- son sociedades enemigas de toda expresión de la diferencia, de toda manifestación de la singularidad y de la variación. Durkheim es un moderno sin escrúpulos (*sans états d’âme*), que apoya sus convicciones no sobre la idea que la sociedad moderna es superior a las sociedades más cerradas de los tiempos antiguos, sino sobre la idea de que dicha modernidad es causada por factures objetivos que escapan a toda voluntad humana –el número, la densificación, la división del trabajo, la flojedad (*desserrement*) de las creencias compartidas-y que ella produce la libertad tal como la conocemos bajo la forma del derecho para que el individuo pueda manifestar que no se parece a los otros. Dicho derecho no es natural, sino que es un reflejo jurídico de un estado de la sociedad” (Ib.: 259)¹³.

Respecto del capítulo VI, Spitz comienza reiterando la idea de que, según Durkheim, las patologías de la sociedad de individuos vienen de que las reglas implícitas de dicha forma de sociedad son insuficientemente formuladas y puestas en práctica (ib.: 283). Aparece como principal inquietud del progreso de la solidaridad orgánica la privatización, entendida como ruptura de los lazos morales de solidaridad entre los individuos (ídem); asimismo, menciona el autor al *affaire Dreyfus* como el momento en que se hizo escuchar la voz según la cual se subrayó que la crisis existente en Francia se debía a una insuficiencia de sentimiento moral, de representaciones comunes compartidas (ib.: 284).

El argumento central de Spitz pasa por la ya mencionada idea de que lo que hay es una versión incompleta o inacabada del individualismo, y aquí avanza sobre una de sus tesis centrales, sosteniendo que “...la república es necesaria bajo la forma que Durkheim llama “...la igualdad en las condiciones exteriores de la lucha. La verdadera causa de la anomia es la injusticia” (Ib.: 295). Por ello las sociedades orgánicas deben esforzarse lo mayor que puedan para eliminar las desigualdades

¹³ Asimismo, en el capítulo VI Spitz se referiría también a la libertad política de la que habla Durkheim en “El individualismo y los intelectuales”, destacando la expresión de Durkheim en ese texto en el sentido de que le liberad debe ser puesta al servicio de “luchas fecundas”, concluyendo el autor que a lo que se apunta allí es a que la libertad debe estar puesta al servicio del pleno desarrollo de la potencialidades sin obstáculo alguno de todas las personas, remitiéndose al concepto de justicia (Ib.: 337-338).

que prevalecen aun o que se reconstituyan en las condiciones exteriores de la lucha para los lugares en el dominio profesional, no solo porque dicha empresa es justa y bella en sí misma, sino porque es la condición de existencia misma de dichas sociedades (Ib.: 297).

Remitiendo a una idea de “El individualismo y los intelectuales” (Durkheim, 2003: [1898]), Spitz expresa que “...aquello que une a los hombres en las sociedades orgánicas definidas por la diferenciación es la convicción de que cada uno sea tratado como un igual, es decir las mismas chances de acceder a todas las posiciones les sean dadas” (Ib.: 297).

El autor menciona la necesidad de Durkheim de que el contrato sea “equitativo” (Ib.: 298). El contrato entre particulares será libre y consentido sólo cuando haya un intercambio de valores sociales equivalentes, con “condiciones exteriores iguales” (Ib.: 299).

También destaca el autor la idea durkheimiana de que la herencia es uno de los más grandes obstáculos a la igualdad (Ib.: 302). Ella es una supervivencia de la solidaridad mecánica en la sociedad de los individuos, el “comunismo familiar” se prolonga bajo el régimen de la propiedad personal y genera una constante regresión (ídem). Aquí Spitz hace un paralelismo que hace Spitz aquí con John Rawls, si bien en este hay, según expresa, un “contrato implícito” en la sociedad en el sentido de que ésta reconoce tácitamente sus ventajas superiores a los sujetos con mayores talentos a condición de que estos los exploten a fin de beneficiar la colectividad (Ib.: 304)¹⁴.

Luego de mencionar el rechazo por parte del sociólogo francés de la posición socialista como “falso remedio a la anomia” (Ib.: 312-321, tomando de base diversos pasajes de *El socialismo*)¹⁵, Spitz desarrolla la idea durkheimiana del individualismo como lazo social de las sociedades modernas (ib.: 321-338, con base sobre todo en “El individualismo y los intelectuales”)¹⁶. Por último, el autor destaca los textos de Durkheim respecto de la función del Estado y el rol de los cuerpos intermedios o grupos profesionales (ib.: 338-351).

En las conclusiones del capítulo, Spitz parte de la idea de Durkheim sobre el individualismo en *La división del trabajo social*, donde concluye que la religión del individuo no puede por ella misma constituir un lazo social verdadero, sosteniendo que es por esa razón que se puede reprochar

¹⁴ John Rawls es uno de los defensores de la idea de la eliminación de la herencia en su *Teoría de la Justicia* (Rawls, 2003). Por esta cita y la de otros autores a lo largo de los capítulos (a saber Ronald Dworkin o Michael Sandel), se percibe que Spitz pretende insertar su texto, a través de la utilización del marco teórico de Philip Pettit en *Republicanism* (1999)– texto que busca contestar al liberalismo político que propone Rawls– en las discusiones de filosofía política que dicho texto reintrodujo en Estados Unidos a partir de la década de 1960.

¹⁵ En este punto, Spitz señala que Durkheim es “socialista” si uno entiende por tal a aquel que rechaza toda idea según la cual la sociedad no consistiría más que en actividades individuales desprovistas de regla común otra que la suya misma, puramente prudencial, que consiste en la provisión de los intereses de las otras partes para maximizar los nuestros. Pero él no es socialista si uno entiende por ello una teoría que propone que las actividades funcionales pueden ser armonizadas entre ellas por un decreto de la voluntad política. El aboga más bien por el “socialismo organizado”, por oposición al socialismo “democrático” de Marx, es decir una forma de organización social en la que las fuerzas industriales serían grupos ubicados alrededor de centros de acción, necesariamente también diversos que las funciones sociales ellas mismas, que regularán el concurso (*concours*) (Ib.: 319).

¹⁶ En este apartado es relevante la mención por parte de Spitz del “patriotismo no egoísta” de Durkheim, que no entraría en contradicción con el individualismo (Ib.:325). En un sentido similar, puede verse Galeano (2016: 85-87) respecto de la concepción durkheimiana del patriotismo en las *Lecciones de sociología* (Durkheim, 2003) y su idea de “patriotismo espiritualizado” en *La educación moral* (Durkheim, 2002).

a los teóricos que han buscado erigir dicho sentimiento del valor del individuo en la base exclusiva de toda su doctrina moral de disolver la sociedad. Ahora bien, a continuación expresa que la obra durkheimiana testifica que el sociólogo francés está finalmente convencido “...no solamente de que el individualismo era la religión necesaria de los tiempos modernos sino también que era la religión suficiente, *a la sola condición de corresponder a su concepto y de saber vencer la anomia de la injusticia*” (Ib.: 351 –la cursiva es nuestra). Así, un exceso de individuación que lleva al egoísmo no es más que una reacción a una forma de sociedad anómica que ha abandonado la tensión en dirección al ideal de justicia (cfr. ib.: 352).

El autor se pregunta en qué sentido puede decirse que el individualismo que postula Durkheim es “republicano”, respondiendo que por dos razones relacionadas. La primera es que el sociólogo francés estaría convencido de que “...la libertad en el sentido de ausencia de interferencia no es libertad auténtica, en la medida en que ella autoriza a los más fuertes a aplastar a los más débiles de múltiples maneras, y a ejercer sobre ellos diversas formas de dominación” (cfr. ídem). Así, la idea de “justicia” aparece como la otra cara “...de aquello que el republicanismo contemporáneo llama ‘libertad como no dominación’, es decir la igualdad en las condiciones exteriores de la competición, que tiene por efecto sustraer a los menos favorecidos de la presión dominante y a la vulnerabilidad respecto de los más poderosos” (ídem).

Spitz explica que, si uno define el republicanismo como el cara-a-cara jacobino entre Estado y los individuos, Durkheim no es republicano, pero si lo definimos por la regla de no dominación, Durkheim es “incontestablemente republicano”, por lo que cree que faltaría reflejar de un modo consecuencialista –y en esto hay una remisión a Pettit (1999) también- las instituciones políticas y sociales más capaces de promover esa no-dominación. Bajo esa luz, Spitz entiende que el legado de Durkheim es esencial “...porque muestra que el Estado no podría no tratar de actuar –si aspira a la mínima legitimidad- como una fuerza (*puissance*) de reglamentación y producción de la igualdad de chances, y esta es la forma en la que actuó contra las castas y aristocracias desde el siglo XVII (Ib.: 353-354). Pero Durkheim muestra que las condiciones de la producción de esta igualdad –y por lo tanto de la libertad que la acompaña- “...no son más en 1910 las que eran en 1855, al momento en que Dupont-White había publicado *L’individu et l’Etat*- porque la complejidad de la sociedad ha devenido tal que el poder público centralizado ha perdido toda capacidad de hacerla realmente progresar hacia su ideal” (Ib.: 354).

En este orden de ideas, Durkheim nos daría según Spitz nuevas razones para pensar que la noción de “república moderna” no es una contradicción en los términos y que si las vías de la producción de la no-dominación se diversifican, el objetivo mismo no deja de formar el núcleo de una sociedad libre, de una sociedad de individuos “...que sea también legítima” (ídem).

La segunda razón por la que Durkheim es republicano según Spitz es que a su juicio el sociólogo francés no ha jamás variado sobre un punto esencial: el rechazo de la solución mística que consiste en decir que la sociedad y el Estado que la representa podrían tener otros fines a perseguir y otro rol a llenar que aquel de velar y de constituir los derechos individuales: “La vida social no conoce finalidad superior a aquella que consiste en volver al individuo más libre, no hay ningún fin social que amerite que dicha libertad sea sacrificada. Como en todo pensamiento republicano el derecho del Estado y aquel del individuo no existen más que el uno para el otro. Sin el Estado el individuo es esclavo, de su propia naturaleza animal como de todas las empresas de dominación; él no vive en el derecho sino en el hecho. Pero sin individuo como fin, el Estado es tirano” (Ib.: 354-355).

IV. Algunos comentarios críticos y conclusiones

Hemos explorado la particular lectura republicana de Jean-Fabien Spitz de la obra de Émile Durkheim en su *Le moment républicain en France*. Vimos que su análisis se enfoca en la relación entre la idea de libertad “como no dominación” de Philip Pettit con ciertos conceptos de la teoría durkheimiana como la idea de “las condiciones externas de la lucha”, el concepto de anomia, la concepción durkheimiana del individualismo y nociones como el de “grupos profesionales”, considerando asimismo el entendimiento durkheimiano del socialismo, del Estado, y la democracia. En síntesis, el aporte durkheimiano al republicanismo pasaría por cómo concibe estos conceptos como necesarios en orden al establecimiento de ciertas relaciones de justicia que permitan el desarrollo de una igualdad de oportunidades a todos los miembros de una sociedad.

La apuesta de Spitz es interesante en la medida en que busca cuestionar viejas concepciones más o menos establecidas acerca del republicanismo francés, tanto a partir de los aportes de la teoría política republicana que concibe la libertad “como no-dominación” (Pettit, 1999) como remitiéndose a los estudios históricos de Skinner y Pocock, señalando cómo estos últimos habían dejado vacante el estudio de ese caso e intentando en el proceso destacar las particularidades del republicanismo francés de fines del siglo XIX.

Respecto de los alcances de la interpretación del autor de la obra durkheimiana, y sin perjuicio de lo dicho por distintos autores que han reseñado la obra¹⁷ estimamos relevante realizar algunos comentarios adicionales. En primer lugar, cabe preguntarse hasta qué punto puede hablarse de una vigencia en la evolución de la obra de Durkheim a lo largo de los años del concepto de “las condiciones exteriores de la lucha”, central en el análisis de Spitz del sociólogo francés. En este sentido, Cuin (2004) señala bien cómo la obra durkheimiana abandona luego de *La división del*

¹⁷ En este sentido pueden verse, por ejemplo, las reseñas del libro de Nadeu (2006), Fouré (2006), Huard (2006) y Chavel (2006).

trabajo social este concepto, prefiriendo orientarse hacia un análisis de las condiciones ya no socioeconómicas sino socioculturales de la aceptación del orden social de los actores, lo que explicaría el lugar central que el autor asigna a la educación y, más ampliamente, a la socialización en sus obras de madurez. Si bien parece haber una unidad en la obra durkheimiana en cuanto a su diagnóstico acerca de las sociedades modernas, el sociólogo francés parece ir agregando modificaciones en cuanto a las formas en que pueden “remediarse” los problemas que estas tienen, así como ampliando o incluso modificando ciertos conceptos. En este sentido quizás hubiera sido útil una periodización¹⁸ de la obra de Durkheim que el autor omite, al expresar en las conclusiones a su análisis que la obra posterior a *La división del trabajo social* “testifica” que el individualismo que postula el sociólogo francés es la religión “suficiente” de la modernidad (Spitz, 2005: 351)¹⁹.

Ligado a esto, resulta particularmente llamativa la omisión total por parte de Spitz de *Las formas elementales de la vida religiosa* (Durkheim, 1993 [1912]). Si bien el foco de Durkheim está en esta última gran obra alrededor de la funciones sociales de la religión y en la teoría del conocimiento, las alusiones a lo largo de ese libro a la Revolución Francesa como ejemplo de una forma generadora de una “religión laica” por efecto de la sacralización de conceptos como la “patria”, la “libertad” y la “razón” generada por el entusiasmo general en la sociedad son un factor importante al momento de reflexionar sobre *por dónde* pasa el republicanismo en la obra de Durkheim²⁰.

Del mismo modo, el acercamiento de Durkheim al fenómeno educativo es tomado por Spitz de modo casi pasajero y superficial, a pesar de que el autor considera a la importancia de educación pública en la obra del sociólogo francés como motor de la igualdad de oportunidades que es norte de su análisis. Incluso sin ahondar en los análisis de Durkheim en *Educación y sociología* (1999 [1922]) o en *Historia de la educación y de las doctrinas pedagógicas: la evolución pedagógica en Francia* (1992), ya en *La educación moral* (2002: 252/253) Durkheim expresa que la educación pública tiene por fin reinsertar en los niños el espíritu de asociación que falta en la sociedad francesa en la que él escribe, incluso de modo anterior a la constitución de las asociaciones secundarias²¹.

¹⁸ Agradecemos a Pablo Nocera esta reflexión, efectuada respecto de nuestra tesis de maestría (Galeano, 2016) y aplicable por analogía a este análisis.

¹⁹ Sobran los ejemplos acerca de cómo se van produciendo cambios al interior de la obra de Durkheim en la medida que esta progresa (a modo de ejemplo, pueden verse Nocera, 2012; Inda, 2008 e incluso el famoso análisis de Parsons, 1968).

²⁰ Es más: incluso ya en 1897-1898 Durkheim expresaba, en “La definición de los fenómenos religiosos”: “Es verdad que entre la ciencia y la religión existen intermediarios; se trata de las *creencias comunes de toda clase relativas a objetos laicos en apariencia*, tales como la bandera, la patria, tal forma de organización política, tal héroe o evento histórico, etc. Ellas son obligatorias en algún sentido, por el solo hecho de que son comunes, ya que la comunidad no tolera sin resistencia que se las niegue abiertamente (...) en efecto son, en cierta medida, *indiscernibles de las creencias propiamente religiosas*. La patria, la Revolución Francesa, Juana de Arco, etc., son para nosotros cosas sagradas a las que no permitimos que se toque (Ib.: 188 –la cursiva es nuestra).

²¹ “La escuela, en efecto, es un grupo real, existente, del que niño forma natural y necesariamente parte, y es un grupo distinto de la familia (...) Se trata, pues, de un instante decisivo, único, irremplazable, en el que podemos coger al niño, antes de que las lagunas de nuestra organización social hayan podido alterar profundamente su naturaleza, y despertar en él los sentimientos que le hacen

También puede mencionarse vinculado con esta última idea una visión un cierto ingenua de ciertos aspectos de la teoría durkheimiana, que no toma en cuenta el hecho político que implicó la inserción de la enseñanza de la sociología en las escuelas francesas a principios del siglo XX, algo que señala Nicolet (1994 [1982]: 488-491; cfr. asimismo Ferreyra, 2016: 194-196 y nota 12).

Otro tanto puede decirse acerca del desmedro en el texto de Spitz del aspecto sociológico de la teoría de Durkheim en general, y en particular de conceptos como el de “asociación”, que es uno de los pocos conceptos que permanecen casi sin modificaciones a lo largo del tiempo toda la obra durkheimiana y que es central –tanto en su versión de “vinculación a los grupos sociales” de *La educación moral* (Durkheim, 2002) como en la reivindicación de lo social como impersonalidad que se extiende a ideas y actos en *Las formas elementales de la vida religiosa* (Durkheim, 1993: 694)- para pensar no sólo su teoría social sino también las proyecciones políticas de esta teoría a la luz del momento histórico en que el sociólogo francés escribe.

Cabe preguntarse también si el hecho de que Spitz piense la teoría durkheimiana como republicana por ser promotora de una “libertad como no dominación” tomando como referencia el marco contemporáneo de Philip Pettit (1999) no hace caer al filósofo francés en lo que Quentin Skinner llama “mitología de prolepsis”, es decir una de las llamadas “mitologías de las doctrinas” de los historiadores de las ideas, que consistiría en el caso en tomar a Durkheim y a su teoría como si el sociólogo francés se hubiera “anticipado” a nuestras categorías de análisis presentes (cfr. Skinner, 2007: 136 y sgtes.; asimismo, véase Palti, 2007: 253). Consiguientemente, se advierte cierta inconsistencia de Spitz al referenciar en su texto tanto a este exponente de la Escuela de Cambridge como a J.A.G. Pocock, a quienes parece tomar de referencia sólo a fin de ubicar temáticamente su obra, sin hacerse cargo de los fuertes postulados metodológicos de dicha corriente historiográfica. En este sentido, resultaría interesante pensar el republicanismo de Durkheim haciendo referencia al debate historiográfico entre la Escuela de Cambridge y la Escuela Alemana de la *Begriffsgeschichte* (historia conceptual)²², incluso incorporando los aportes franceses acerca de la historia conceptual de lo político (Ronsanvallon, 2003).

Por último, parece ineludible una mayor indagación sobre el contexto de la III República francesa, algo que falta en el análisis de Spitz y sin duda enriquecería mucho su obra. En este sentido, el texto *El modelo político francés* (Rosanvallon, 2007) o la mencionada obra de Nicolet (1994) aparecen como un complemento necesario para una lectura republicana de Durkheim más fidedigna, más completa y más relacionada con los postulados de su teoría social.

parcialmente refractario a la vida en común (...) hoy, a consecuencia de la edad crítica en la que nos encontramos, los servicios que ella puede prestar en este punto crucial adquieren una importancia incomparable” (Durkheim, 2002: 252-253).

²² Algo que ha hecho, por ejemplo, Nocera (2007) respecto de la trayectoria conceptual del concepto de “solidaridad” en el pensamiento francés hasta Durkheim.

Lo dicho no impide valorar los indudables aportes que hace la obra de Spitz a los estudios de la tradición republicana -o, yendo un poco más allá, al estudio de los republicanismos (cfr. Rodríguez Rial *et al*, 2016)- por el solo hecho de colocar a Durkheim en el centro de su análisis de la teoría o filosofía política republicana. Así, el análisis de -entre otras cosas- la postulación de un republicanismo moderno francés del que Durkheim habría sido parte, los guiños a la teoría política republicana y a los autores neo-republicanos de la Escuela de Cambridge, la afirmación de que hace falta en los estudios republicanos de un mayor análisis de la influencia de las ideas francesas de la época estudiada, así como la idea de que no habría de considerar al sociólogo francés “comunitarista” como buena parte de la academia norteamericana aparecen como cuestiones pertinentes y actuales tanto en el debate de la historia de las ideas republicanas como en la teoría política que de ella se desprende e incluso para la interpretación de la teoría social de Durkheim. Se trata por lo demás de asuntos que, junto al estudio de otros autores que escribieron en el contexto de la III República, resultarían claves para una comprensión más acabada de las particularidades del republicanismo francés de fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX, así como del vínculo entre éste y la creciente influencia de la sociología en la vida pública en la Francia de esa época.

Bibliografía

- Béjar, Helena, *El corazón de la república – Avatares de la virtud política*, Barcelona, Paidós, 2000.
- Béjar, Helena, *Identidades inciertas: Zygmunt Bauman*, Barcelona, Herder, 2007.
- Bellah, Robert N., “Introduction” en *Emile Durkheim: On Morality and Society*, Chicago, University of Chicago Press, 1973.
- Challenger, Douglas, *Durkheim Through the Lens of Aristotle: Durkheim, Post Modernist and Communitarian responses to the enlightenment*, Rowman & Littlefield, 1994.
- Chavel, Solange, « Jean-Fabien Spitz - Le Moment républicain en France, une critique de Solange Chavel » en *Le Raison publique*, n° 5, octubre 2006, pp. 113-20.
- Cladis, Mark S., *A Communitarian Defense of Liberalism: Emile Durkheim and Contemporary Social Theory*, California, Stanford University Press, 1992.
- Cuin, Charles-Henry, « Division du travail, inégalités sociales et ordre social, Note sur les tergiversations de l’analyse durkheimienne », en *Revue européenne des sciences sociales* [En ligne], XLII-129/2004, online desde el 5 de noviembre de 2009, URL : <http://ress.revues.org/378>.
- Durkheim, E., *Educación y sociología*, Buenos Aires, Altaya, 1999 [1922].
- Durkheim, Émile, *Historia de la educación y de las doctrinas pedagógicas: la evolución pedagógica en Francia* (2da edición), Madrid, Endymión, 1992.

- Durkheim, É. *La división del trabajo social*, Buenos Aires, Gorla, 2008 [1893].
- Durkheim, É., *La educación moral*, Madrid, Trotta, 2002 [1925].
- Durkheim, É., *Las formas elementales de la vida religiosa*, Alianza Editorial, Madrid, 1993 [1912].
- Durkheim, É., *Lecciones de sociología – Física de las costumbres y del Derecho y otros escritos sobre el individualismo, los intelectuales y la democracia*, Madrid, Miño y Dávila, 2003 [1950].
- Durkheim, E., *Sociología y filosofía*, Buenos Aires, Editorial Guillermo Kraft Limitada, 1951.
- Durkheim, E., “El individualismo y los intelectuales” [1898] en *Lecciones...* pp. 285-299.
- Ferreya, Ricardo Tomás, “El defensor de la república. La sociología de Émile Durkheim y la III República Francesa”, en Rodríguez Rial, G. Et al, *República y republicanismos...*, cit., pp. 191-205.
- Fouré, Lionel, « Le moment républicain en France de Jean-Fabien Spitz », en *Le Philosophoire* 2006/1 (n° 26), pp. 121-124.
- Funes, Ernesto, “Estudio preliminar: un llamado a la solidaridad”, en Durkheim, É., *La división del trabajo social*, cit., pp. 5-85.
- Galeano, Juan Martín, *Émile Durkheim: una reaparición de la tradición republicana a fines del siglo XIX y principios del siglo XX (tesis de maestría)*, Buenos Aires, 2016, disponible online en <http://hdl.handle.net/10469/11625>.
- Gargarella, Roberto, *Las teorías de la Justicia después de Rawls – Un breve manual de filosofía política*, Barcelona, Paidós, 1999.
- Huard, Raymond, « Jean-Fabien Spitz, *Le moment républicain en France*, Nrf Essais, Paris, Éditions Gallimard, 2005, 526 p. ISBN : 2-07-077575-5. 28 euros. », en *Revue d'histoire du XIXe siècle* [En línea], 32 | 2006, consulta digital disponible desde el 04 de noviembre de 2008, en URL: <http://rh19.revues.org/1126>.
- Inda, Graciela, “La interrogante política en Émile Durkheim. El abordaje del Estado moderno en la última fase de su producción (1897-1915)” en *Sociológica*, año 23, N° 67, 2008, pp. 109-148.
- Nadeau, Christian, reseña de « Le moment républicain en France », en *Notre Dame Philisophical Reviews – An electronic journal*, 2006, disponible online en <https://ndpr.nd.edu/news/le-moment-r-233-publicain-en-france/>.
- Nicolet, Claude, *L'idée républicaine en France (1789-1924)*, Gallimard, 1994 [1982].
- Nocera, Pablo, “De la autoridad de la razón a la razón de la autoridad – Durkheim y la encrucijada de la política entre la ciencia y la religión”, en Durkheim, E., *El Estado y otros ensayos*, Buenos Aires, Eudeba, 2012, pp. 7-55.
- Nocera, Pablo, “Aproximaciones para una historia de la formulación sociológica del concepto de solidaridad. Su trayectoria conceptual en el pensamiento francés hasta la sociología de Émile

Durkheim”, ponencia presentada en *IV jornada de jóvenes investigadores Universidad de Buenos Aires*, 2007.

Palti, Elías J., « La revolución teórica de Skinner, y sus límites », en *Revista Internacional de Filosofía Política* 34 (2010): 251-265 (UNED, Madrid / UAM-Iztapalapa, México).

Palti, Elías J., *"Giro lingüístico" e historia intelectual: Stanley Fish, Dominick Lacapra, Paul Rabinow y Richard Rorty*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 1998.

Parsons, Talcott, *La estructura de la acción social: estudio de teoría social con referencia a un grupo de recientes escritores europeos* (en 2 tomos), Madrid, Guadarrama, 1968.

Pettit, Philip, *Republicanism: una teoría sobre la libertad y el gobierno*, Barcelona, Paidós, 1999.

Pocock, John A.G., *El momento maquiavélico, El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica* (2da edición), Madrid, Tecnos, 2016.

Pocock, John A. G., *Pensamiento político e historia – Ensayos sobre teoría y método*, Madrid, Akal, 2011.

Rawls, John, *Teoría de la justicia* (2da. Edición), Mexico, Fondo de Cultura Económica, 1997.

Rodríguez Rial, Gabriela et al, *República y republicanismos – Conceptos, tradiciones y prácticas en pugna*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2016.

Rosanvallon, *Por una historia conceptual de lo político*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2016.

Rosanvallon, Pierre, *El modelo político francés – La sociedad civil contra el jacobinismo, de 1789 hasta nuestros días*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2007.

Scott, John, *Republican Ideas and The Liberal Tradition in France – 1870-1914*, New York, Octagon Books, 1966.

Sintomer, Yves, “Émile Durkheim, entre républicanisme et démocratie délibérative”, *Sociologie* 4/2011 (Vol. 2), pp. 405-416.

Skinner, Quentin, *Lenguaje, política e historia*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 2007.

Spitz, Jean-Fabien, *Le moment républicain en France, Nrf Essais*, Paris, Gallimard, 2005.

Spitz, Jean-Fabien, “Originalité et pertinence contemporaine du langage politique républicain. Une approche historiographique et analytique”, en *Raisons Politiques* 2009/4 n° 36, Presses de Sciences Po, pp. 131-149.

Weisz George, « L'idéologie républicaine et les sciences sociales. Les durkheimiens et la chaire d'histoire d'économie sociale à la Sorbonne », en *Revue française de sociologie*, 1979, 20-1. *Les durkheimiens. Etudes et documents réunis par Philippe Besnard*, pp. 83-112.